

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 21 de marzo de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con respuestas de bancos y memoriales del demandante del 14 de febrero y 14 de marzo de 2023, aportando avalúos catastrales de los predios cautelados y constancia de radicación del oficio y comisorio aquí librados, ante Alcaldía de La Calera.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2018 00302
Demandante: LIBARDO TRUJILLO BOHORQUEZ
Demandado: SAÚL SANTIAGO DÍAZ
Fecha Auto: 20 de abril de 2023.

SE INCORPORA a esta encuadernación la documental descrita en el informe de secretaria, correspondiente a las respuestas de BANCO DAVIVIENDA S.A. (registrada) y BANCAMIA S.A. (No tiene productos), y constancia de radicación del despacho comisorio y oficios direccionado a la Alcaldía de La Calera, para materializar las cautelares decretadas; misivas que se tienen en cuenta y se ponen en conocimiento de las partes para los fines de rigor.

Respecto de los certificados catastrales arrimados por el apoderado demandante, el 14 de febrero de 2023, los mismos se agregan al plenario, sin embargo, no se emite pronunciamiento alguno al respecto, porque no se evidencia en las misivas aportadas, que se haya aportado avalúo de los bienes inmuebles cautelados, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 444 del CGP, carga que como se dijo en auto anterior, reposa en cabeza de la parte interesada en la actualización de dicha valoración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #14 de 21 de abril de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a23702cc3a64023eef116596395b11678c8ede9bb348995ba8343b1c67c9833**

Documento generado en 20/04/2023 06:14:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>